

CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE VICENTE GUERRERO

CONSIDERANDO

- I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;
- II. El artículo 160 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango reitera la obligatoriedad de los municipios para administrar los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;
- III. La Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango, establece un sistema de normas para sancionar, por la autoridad administrativa competente, a quienes teniendo el carácter de servidores públicos, en ejercicio de sus funciones, incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a observar en el desempeño de la función pública, correspondiendo su aplicación, en el ámbito de competencia, a los Ayuntamientos, quienes pueden promover en la esfera administrativa, todo lo que estimen conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones;
- IV. El diagnóstico presentado en el Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno, realizado por la Organización No Gubernamental Transparencia Mexicana, señala que en 2010, se identificaron 200 millones de actos de corrupción en el uso de servicios públicos provistos por autoridades federales, estatales y municipales;
- V. Para combatir lo anterior y recuperar la confianza ciudadana en las autoridades se requiere de servidores públicos íntegros que actúen sobre una cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana de los servidores públicos;
- VI. La ética es definida como la rama de la filosofía que trata de la esencia, el origen y el carácter obligatorio de la moral; es así que se traduce en el conjunto de reglas de comportamiento y formas de vida a través de la cual el hombre tiende a realizar uno de los valores fundamentales de la existencia: lo bueno;

- VII. La ética propone disciplinar el comportamiento para que hombres y mujeres busquen, de conformidad con lo que es su naturaleza, lo esencial, el bien y la virtud;
- VIII. De acuerdo a los teóricos de la ética, la ética pública es una modalidad de ética que aplica a los principios que determinan la moralidad de los actos humanos sobre el servicio público; dicha ética está relacionada con los hechos internos de la voluntad, en cuanto exigibles por propia conciencia de las y los servidores públicos;
- IX. La ética política tiene por objeto el estudio de los fines últimos que persigue el Estado y que se aplica a las reglas que rigen la conducta de los individuos y de los grupos que intervienen en la política y en la Administración Pública;
- X. Entre las tendencias internacionales y nacionales para el fomento de una Administración Pública regida por la ética, se encuentran: el combate a la corrupción, una adecuada selección del personal así como el diseño y aplicación de Códigos de Ética, como instrumentos para reforzar positivamente la conducta de las y los servidores públicos, pues abarca al mismo tiempo aspectos preventivos, de gestión y de control;
- XI. De manera particular, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con el fin de contribuir al mejoramiento de la conducta ética en el servicio público de los países miembros, a través de su Consejo emitió recomendaciones sobre la materia, bajo el título de "Principios para la Gestión Ética en el Servicio Público", mismos que han sido considerandos en la presente propuesta para contar con un Código de Ética con normas claras, disponible y accesible al servidor público;
- XII. La adhesión a modelos de comportamiento basados en la honestidad, la ética y el profesionalismo, son pilares fundamentales para la consolidación de un Buen Gobierno;
- XIII. Que este gobierno municipal tiene como uno de sus objetivos, generar una gestión pública transparente y con mejores resultados, procurando una gestión municipal que prevenga y combata la corrupción, enfocada a resultados, rendición de cuentas y participación ciudadana, a fin de garantizar un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos;
- XIV. Por lo que conscientes de la importancia de la integridad para restablecer la confianza del público en el trabajo del Ayuntamiento, se presenta el Código de Ética que considera las acciones y actitudes que posibilitan una

actuación responsable y honesta que distingue lo legal, lo justo, lo honesto y lo apropiado de lo que no lo es, y conduce a optar por lo primero.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Código de Ética es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Vicente Guerrero.

Artículo 2. El Código de Ética tiene por objeto orientar la actuación de las y los servidores públicos del Ayuntamiento, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

Artículo 3 Para efectos de este Código de Ética, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero;
- II. **Código:** Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero;
- III. **Servidor Público(a):** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.
- IV. **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.
- V. **Valores:** Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.
- VI. **Virtudes:** Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO

Artículo 4. En materia de ética, de manera enunciativa más no limitativa, los principios de BUEN GOBIERNO son:

- I. Actuar con integridad en el servicio público.
- II. Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones.
- III. Tratar con dignidad y respeto a la ciudadanía.

- IV. Ejercer con honestidad los cargos públicos, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo.
- V. Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos.
- VI. Trabajar en equipo en base a resultados y evaluar el desempeño.
- VII. Potenciar el bienestar ciudadano innovando la forma de brindar los servicios.
- VIII. Impulsar el progreso del municipio a través de la gestión pública eficaz y efectiva.
- IX. Salvaguardar la información de carácter confidencial y evitar un mal uso de la misma.
- X. Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios de pensamiento, género, creencia o de grupo.
- XI. Rechazar gratificaciones económicas u obsequios de terceros para evitar cualquier tipo de conflicto de interés.
- XII. Desempeñar la función pública con transparencia y erradicar todo acto de corrupción.

CAPÍTULO III DE LA MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 5. La misión del Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero: Construir juntos mejores condiciones de vida de manera sustentable para todos.

Artículo 6. La visión del Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero: Ser un municipio seguro, incluyente y competitivo que genere calidad de vida.

CAPÍTULO IV DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 7. Los valores del Ayuntamiento:

- I. **Respeto:** Reconocemos y valoramos a las personas con diversidad de pensamiento para juntos construir un mejor futuro.
- II. **Participación:** Creemos en el diálogo como única forma de propiciar la colaboración entre el gobierno municipal y la sociedad.
- III. **Apertura:** Promovemos la escucha activa y consideramos a todas las voces con el propósito de conciliar ideas y dar soluciones.
- IV. **Actitud:** Desempeñar la labor pública con ánimo positivo ante los retos de la ciudad.

CAPÍTULO V DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 8. De manera complementaria, las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones los principios institucionales siguientes:

- I. **Bien Común:** Ejecutar la función pública a satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.
- II. **Integridad:** Desempeñar la función pública, de manera honesta, recta, proba, responsable y transparente.
- III. **Justicia:** Apegar el actuar del servicio público a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada ciudadano(a) lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a las leyes vigentes.
- IV. **Rendición de Cuentas:** Dar cuenta y justificar las acciones del quehacer gubernamental, así como responder por acciones u omisiones en que se incurra en el ejercicio del servicio público.
- V. **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la salud, cultura ecológica y del medio ambiente de nuestro municipio, procurando siempre que se refleje en sus decisiones y actos.
- VI. **Igualdad:** Prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.
- VII. **Liderazgo:** Promover los valores y principios en el ámbito de trabajo y con ejemplo, hacia la sociedad, al aplicar cabalmente en el desempeño de su empleo, cargo público o comisión.

CAPÍTULO VI DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Artículo 9. Los principios constitucionales que las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión son:

- I. **Eficiencia:** Actuar con responsabilidad, proactividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados además de alcanzar las metas y objetivos de su función.

- II. **Eficacia:** Alcanzar los objetivos o metas explícitamente perseguidos, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados. Es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.
- III. **Economía:** Llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos a través de una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta. La economía también implica que la y el servidor público haga un uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier desperdicio indebido en su aplicación.
- IV. **Transparencia:** Abolir la discrecionalidad y proporcionar a los ciudadanos la información pública sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales.
- V. **Honradez:** Llevar a cabo las funciones encomendadas sin obtener algún proco o ventaja personal o a favor de terceros.
- VI. **Legalidad:** Actuar en armonía con la ley; implica realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y las demás leyes que de ellas emanan.
- VII. **Lealtad:** Desempeñar sus funciones con fidelidad, nobleza y reconocimiento a los valores personales o colectivos.
- VIII. **Imparcialidad:** Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o grupos de la sociedad, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

CAPÍTULO VII

DE LAS VIRTUDES DE LAS Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 10. Las y los servidores públicos deben caracterizarse por gozar de una amplia gama de virtudes, entre ellas podemos encontrar las siguientes:

- I. **Puntualidad.** Hacer las cosas a su debido tiempo; llegar a un lugar a la hora convenida.
- II. **Disciplina.** Poner en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado.
- III. **Cortesía.** Manifestar respeto y atención hacia otro individuo. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas.

- IV. **Calidad en el servicio.** Ofrecer al ciudadano(a) los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición.
- V. **Profesionalización.** Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita a las y los servidores públicos calificados contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta.
- VI. **Vocación de Servicio.** Ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad; es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a las y los servidores públicos.
- VII. **Solidaridad.** Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de las y los ciudadanos; considerar el quehacer público como un ejercicio del deber que la y el servidor público está obligado a brindar.
- VIII. **Participación.** Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con las y los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.
- IX. **Tolerancia.** Respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas o contrapuestas.

CAPÍTULO VIII DE LA OBLIGATORIEDAD

Artículo 11. Las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual deberá ser supervisado por el titular de la Dependencia o Entidad correspondiente.

CAPÍTULO IX DE LA CARTA COMPROMISO

Artículo 12. Las y los servidores públicos, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

CAPÍTULO X DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Artículo 13. La Contraloría Municipal será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código y los Códigos de Conducta; sin embargo, será responsabilidad de las y los Titulares de las Dependencias y Entidades fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

Artículo 14. La y el servidor público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Durango, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero. Se instruye a la Contraloría Ciudadana para que en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento emita y publique en el portal de Internet los lineamientos de la Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública del Municipio de Vicente Guerrero referida en el artículo 7 de este Código.

Cuarto. Una vez integrada la Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública del Municipio de Vicente Guerrero, esta contará con treinta días para elaborar su plan anual de trabajo.

Quinto. Se instruye a la Contraloría Ciudadana para que en un plazo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento emita los mecanismos y formatos físicos y electrónicos de denuncia correspondientes.

Sexto. El presente ordenamiento no será aplicable para las y los elementos de Seguridad Pública Municipal, en términos de lo dispuesto por el Apartado B, fracciones XIII y XIV del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



C. LIC. ORLANDO GREGORIO HERRERA AVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Gustavo Ferrer
Espinoza



C. LIC. GUSTAVO FERNÁNDEZ ESPINOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Corina Carrillo
C. CORINA CARRILLO CASTAÑEDA
SÍNDICA MUNICIPAL

Margarita Montoya
C. MARGARITA MONTOYA CONTRERAS
PRIMER REGIDORA.

C. PROFR. ALEJANDRO CORREA GRACIA
SEGUNDA REGIDOR

C. M.E. ALMA ALVARADO SERRANO
TERCER REGIDOR

Karen Alejandra Lira
C. PROFRA. KAREN ALEJANDRA LIRA
RODRÍGUEZ
CUARTA REGIDORA

Luis Alberto Pérez Orozco
C. ING. LUIS ALBERTO PÉREZ OROZCO
QUINTO REGIDOR

Verónica Rodríguez Páez
C. VERÓNICA RODRÍGUEZ PÁEZ
SEXTA REGIDORA

Angélica Magdaly García Flores
C. ANGÉLICA MAGDALY GARCÍA FLORES
SÉPTIMA REGIDORA

Juan Manuel Ayala Reyes
C. LIC. JUAN MANUEL AYALA REYES
OCTAVO REGIDOR

Ma. Luisa Rodríguez Serrano
C. MA. LUISA RODRÍGUEZ SERRANO
NOVENA REGIDORA

59